

RADICADO No.	05001-31-03-007-2019-00173-00
PROVIDENCIA	N° 692
DECISIÓN	Se requiere a la parte demandante, previo a dar trámite a solicitud de terminación por transacción

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

Previo a acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y por el apoderado judicial de la codemandada Allianz Seguros S.A., de conformidad con lo previsto por artículo 312 del C.G.P., y dado que la transacción que se anexó a la solicitud, no está firmada por los codemandados, Carlos Mario Álvarez Patiño y Germán Alonso Marín Medina, ni por su apoderado, Dr. John Edward Arroyave Londoño, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que indique al Juzgado, si desiste de las pretensiones de la demanda contra los mencionado codemandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

7

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO Medellín, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA
